

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2020-R.- CALLAO, 11 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 3088-2019-OPP (Expediente N° 01083873) recibido el 03 de enero de 2020, por el cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de las Tarifas de Servicios 2020 que brinda la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 652-2019-R del 24 de junio de 2019, se resolvió aprobar las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2019, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2019; modificándose con Resolución N° 987-2019-R del 04 de octubre de 2019;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto y del Informe N° 273-2019-URA-OPP/UNAC de fecha 30 de diciembre de 2019, menciona que se ha actualizado el documento denominado Tarifas de Servicios de esta Casa Superior de Estudios, para el 2020, con las propuestas que han hecho llegar diferentes oficinas;

Estando a lo glosado; Proveído N° 130-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 28 de enero de 2020, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 30 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2020**, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2020, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que los derechos de pago consignados en las Tarifas de los Servicios para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.



4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI,  
cc. dependencias académicas y administrativas,  
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, RE.